



LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN SONORA EN SUS JURISDICCIONES

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN SONORA EN SUS JURISDICCIONES

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas, contribuyendo a mejorar su estado de salud y bienestar, y a vivir en un ambiente sano, sin contaminación sonora y sin sobreexposición de ruidos molestos.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad mejorar la capacidad de fiscalización de los gobiernos locales sobre los ruidos y vibraciones que afectan a las personas en sus jurisdicciones.

Artículo 3.- Modificación de la Ley N° 28611

Modifíquese el artículo 15 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en los siguientes términos:

"Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones"

*115.1 Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. **Los sectores brindarán asistencia técnica y capacitación a las entidades que lo requieran.***

*115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA. **Los gobiernos locales alinearán sus acciones de control entorno a la asistencia técnica del sector correspondiente, debiendo de contar con documento de gestión que ordene las actividades a realizar al respecto.***

Artículo 4.- Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se ejecutará con cargo a los presupuestos de las entidades involucradas sin demandar recursos adicionales al tesoro público. De manera excepcional el Ministerio de Economía y Finanzas contribuirá a identificar los recursos presupuestales de las instituciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – El Poder Ejecutivo y los gobiernos locales, emitirán las normas y modificaciones legales correspondientes para ejecutar lo establecido en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 17:12:35-0500

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 17:12:48-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 10:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 10:09:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 11:09:52-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación sonora se refiere a los ruidos que se ubican por encima de los niveles permitidos y afectan o alteran la salud de las personas¹. Esta es una definición que a veces no es tomada con la debida importancia, en especial sobre el impacto que tiene sobre el medio que nos rodea y sobre todo sobre las personas. Muchas veces el ruido por encima de los niveles no solo afecta al medio donde se da, sino que además afecta a la salud de las personas, trayendo consecuencias que deben ser asumidas no solo por las personas afectadas, sino que también en algunas ocasiones por los servicios públicos de salud.

La contaminación acústica se define como el exceso de ruido que altera las condiciones normales del entorno, afectando negativamente la salud y el bienestar de las personas, los animales y el medioambiente. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), un sonido puede considerarse ruido cuando supera los 65 decibelios durante el día y los 55 decibelios por la noche. Muchas ciudades superan estos niveles constantemente, debido a factores como el tráfico, la construcción y las actividades recreativas.

Este tipo de contaminación no solo es un problema ambiental, sino también de salud pública. La exposición prolongada al ruido puede causar pérdida auditiva, trastornos del sueño, estrés y enfermedades cardiovasculares, entre otros efectos. Además, altera los ecosistemas, afectando a especies animales que dependen del sonido para comunicarse o sobrevivir.

En el 2003, a través del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM “Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido” se aprobaron los estándares nacionales sobre ruido y los lineamientos correspondientes para que no impacten en el ambiente y en las personas. Allí se precisaron las funciones de los ministerios, municipalidades provinciales y municipalidades distritales.

A pesar de que la norma es de 2003, una nota periodística del 2022, daba cuenta del poco avance que mostraban las municipalidades distritales en cuanto a la contaminación sonora. Por ejemplo, solo 13 de las municipalidades de Lima y Callao contaban con un plan para combatir la contaminación sonora, donde además de esos planes, solo 9 cumplían con los lineamientos establecidos. El crecimiento del parque automotor, el aumento de las actividades comerciales y de actividades de diversión, han transformado a la capital en un espacio ruidoso,

¹ <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/la-contaminacion-acustica-como-evitar-que-nos-quite-el-sueno-y-la-salud/>

que no solo expulsa a sus habitantes, sino que impacta en la calidad de la salud de los mismos. Impactos como estrés, ansiedad, trastornos de sueño, enfermedades cardiovasculares como hipertensión o afecciones cardíacas son consecuencia en parte los ruidos molestos².

Al respecto la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU) emite boletines de calidad ambiental, con el objetivo de hacer seguimiento a la calidad del aire, en cuanto a la contaminación, y a los ruidos que se generan³:

- ✓ El monitoreo ambiental nos permite evaluar la calidad del aire y la exposición a contaminantes. En Lima y Callao, donde la densidad del tráfico vehicular y otras actividades antropogénicas son altas, es fundamental comprender los riesgos para la salud.
- ✓ La contaminación del aire y el ruido pueden causar principalmente enfermedades respiratorias, cardiovasculares y estrés crónico. El monitoreo nos ayuda a identificar áreas críticas y evaluar la posibilidad de implementar medidas que permitan mejorar la calidad ambiental.

De acuerdo con el reporte señalado, de julio de 2024, los niveles de ruido en la ciudad alcanzan el nivel *moderado*, presentando entre 63 y 66 decibeles, cuando un nivel adecuado de ruido debe ubicarse por debajo de los 30 decibeles⁴:

Bueno	:	0 – 55
Moderado	:	56 – 75
Pobre	:	76 – 88
Insalubre	:	89 – 110
Severo	:	111 – 125
Pobre	:	126+

² <https://www.pucp.edu.pe/climadecambios/noticias/la-contaminacion-sonora-y-su-impacto-en-el-peru/>

³ https://transparencia.atu.gob.pe/transparencia_atu/CalidadAmbiental/Boletin08.pdf

⁴ <https://portal.atu.gob.pe/ReporteCalidadAmbiental/>

Nivel promedio de contaminación de ruido (Db) por distritos

DISTRITO	2023	2024	Total
⊕ Ate	60.19	59.68	59.96
⊕ Barranco	64.62	61.88	63.47
⊕ Breña	66.56	66.61	66.59
⊕ Callao	64.25	64.15	64.20
⊕ Carabayllo	61.37	51.66	58.68
⊕ Cercado de Lima	67.42	68.02	67.72
⊕ Chorrillos	68.85	66.17	67.68
⊕ Comas	62.80	62.36	62.59
⊕ Independencia - Perú	66.82	67.87	67.37
⊕ La Molina	62.19	65.00	63.72
⊕ La Victoria	65.97	62.80	64.70
⊕ Lince	57.68	59.39	58.59
⊕ Lurin	66.69	64.67	65.83
⊕ Miraflores	63.14	63.12	63.13
⊕ Pueblo Libre	67.85	67.84	67.85
⊕ Rimac	64.72	64.94	64.83
⊕ San Isidro - Perú	69.06	69.21	69.12
⊕ San Juan de Lurigancho	52.30	54.00	53.24
⊕ San Martín de Porres	66.74	66.68	66.71
⊕ Santiago de Surco	65.94	61.92	64.40
⊕ Surquillo	67.37	66.60	67.02
⊕ Ventanilla	56.43	58.14	57.34
⊖ Villa El Salvador	62.50	62.33	62.41
UNIV. TEC. DE LIMA SUR	62.50	62.33	62.41
Total	65.47	64.82	65.17

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), emitió un informe en su momento, donde se detalló que en más del 90% de los puntos monitoreados, 250 en total y distribuidos a lo largo de Lima Metropolitana y el Callao, se excedían de los estándares de Calidad Ambiental para Ruido (ECA-Ruido), destacando un grupo que superaba largamente el límite de 55 decibeles (Db):

Bellavista	86.3 dB	Chosica	82.7 dB
El Agustino	84.9 dB	Carabayllo	82.2 dB
Santiago de Surco	84.5 dB	San Juan de Miraflores	81.9 dB
Ate	84.3 dB	Breña	81.6 dB
San Martín de Porres	83.0 dB		

Cuando se desciende en el territorio y se ubican puntos mas precisos, se encuentran lugares donde los limites permisibles para la salud son largamente superados, y las personas que se ven expuestas sufren el impacto de ese "enemigo invisible" pero que tiene directo a la salud⁵:

Durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019, la Municipalidad de Lima realizó el monitoreo de ruido ambiental en 33 puntos del Cercado de Lima. El estudio determinó que las principales fuentes de contaminación sonora provienen del parque automotor, el comercio ambulatorio motorizado y los colectivos.



Como se ve en el mapa adjunto hay zonas del Cercado de Lima, que superan largamente los niveles permitidos, y sin saberlo, y mas sin conocer las consecuencias, las personas se ven afectadas.

Así, se requiere avanzar en cuanto al control de ruido, el cual muchas veces en nuestro país, no es tomado en cuenta. Se tiene la percepción de contaminación ambiental en cuanto a cosas que podamos ver o sentir. Somos capaces de percibir muchas veces que nuestro entorno se ve afectado por los residuos que

⁵ <https://smia.munlima.gob.pe/uploads/documento/ff15077f5a68d020.pdf>

se ven o por se pueden sentir u oler, pero en muchas veces no reparamos en el ruido también nos afecta.

Un estudio de WIN ((Worldwide Independent Network of Market Research) da cuenta que nuestro país se ubica en el puesto 15 de 39 analizados, donde el 57% de los adultos manifiesta tener problemas con el sueño por diferentes factores⁶.

Otro dato importante es que mas del 25% de los adultos mayores sufre de estrés laboral⁷, y en su momento Essalud daba cuenta que 30% de los adultos mayores sufría de estrés en su vida diaria por diferentes factores⁸.

Los problemas auditivos afectan a mas del 20% de las personas mayores de 50%, entre moderados, severos y crónicos, por diferentes factores, entre los cuales se mencionan el uso excesivo de audífonos asi como el nivel alto de ruido en el ambiente, sea por el parque automotor o las actividades comerciales regulares⁹.

Respecto a las enfermedades cardiovasculares, el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren de EsSalud alertó el impacto en las personas con afecciones cardiacas debido a los ruidos: *EsSalud advierte que las personas con enfermedades cardíacas expuestas a altos niveles de ruido presentan un mayor riesgo de sufrir infartos.*

Es en ese contexto que se deben tomar medidas para reducir el impacto del ruido en las personas, mas si existen condiciones adversas preexistentes.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no tiene un impacto directo en la asignación de recursos presupuestales, en la medida que lo que busca que los niveles de gobiernos coordinen, y además se transfiera conocimiento en como abordar el problema de la contaminación sonora.

⁶ <https://www.infobae.com/peru/2025/05/13/la-calidad-del-sueno-empeoro-en-peru-las-preocupantes-razones-que-ponen-al-pais-entre-los-casos-mas-criticos-del-mundo/>

⁷ <https://andina.pe/agencia/noticia-estres-laboral-afecta-al-26-poblacion-adulta-trabaja-lima-y-callao-91516.aspx>

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/43525-estres-afecta-a-mas-del-30-de-limenos>

⁹ <https://peru21.pe/vida/cuantos-peruanos-sufren-problemas-auditivos-20220714165543/>

Ya existe un marco sobre las competencias tanto de los sectores como de las municipalidades para afrontar este tema, pero lo que no hay es una transferencia de conocimiento establecida en la ley, y que permitirá a las municipalidades hacer frente a esta problemática.

Entre los beneficios se identifican:

- Mejoras en el ambiente de manera directa, lo que permite un mejor equilibrio en favor a la sociedad.
- Mejora directa para el ser humano, en cuanto a su calidad de vida.
- Mejoras en la salud de las personas, toda vez que se ven menos expuestas a un ambiente degradado.
- Los servicios públicos de salud se pueden ver menos impactados.
- Una población con menos afecciones es una población que puede desarrollar mejor su actividades.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional. Por el contrario, busca hacer precisiones al marco legal vigente, enmarcado en Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la buscar fortalecer la capacidad de control y fiscalización por parte de las municipalidades frente a la contaminación sonora.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 13 : Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Política 19 : Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Política 19 : Afirmación de un Estado eficiente y transparente